



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA "REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA HIDRÁULICO 'QANATS', DEL BARRANCO DE LA RAMBLA DE CREVILLENT. PUENTE-ACUEDUCTO DEL MOLINO DE ELS CARAFALS Y TRAMO DE CANAL ADYACENTE A 'ELS PONTETS'"

En Crevillent, a 28 de marzo de 2015

## **REUNIDOS**

De una parte la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Luisa Pastor Lillo, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de la representación legal que ostenta, conforme al artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por otra, D. César- Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2015, y asimismo por la representación legal que ostenta a tenor del artículo 21.1 b) de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

Los intervinientes en el ejercicio de las facultades que cada uno ostenta y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente Convenio, a tal efecto,

## **EXPONEN**

1º.- Con fecha 10 de octubre de 2013, tuvo entrada en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con número 53.933, escrito de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Crevillent, en el que se solicita la "Suscripción de convenio de colaboración sobre la cooperación técnica y económica en relación con el sistema hidráulico <<qanats>> del Barranco de la Rambla de Crevillent,..." que permita su rehabilitación y puesta en valor. Dicho escrito fue recibido en el Área de Arquitectura de la Corporación Provincial con fecha 11 de octubre de 2013.

Tras la visita de reconocimiento e inspección ocular realizada el día 16 de octubre de 2013 por los técnicos de la Excma. Diputación Provincial, Rafael Pérez Jiménez, Director del Área de Arquitectura y. Antonio Medina García, Jefe de Servicio Departamento Carreteras, pudo comprobarse el alto grado de degradación de gran parte las estructuras de soporte del sistema de antiguos acueductos cuyos trazados discurren por las riberas del Barranco de la Rambla de Crevillent, desde las minas de agua <<qanats>> localizadas en "La Font Antiga" hasta la población, todo lo cual quedó reflejado en el correspondiente informe evacuado por dichos técnicos, con fecha 18 de noviembre de 2013 y que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

2º.- El abastecimiento de agua para el desarrollo de la vida de la población de Crevillent a lo largo de la historia, ha dejado huellas monumentales de un complejo sistema de captación y conducción. Ese conjunto hidráulico es conocido como qanats del Barranco de la Rambla de Crevillent.

En el informe que acompaña a la solicitud del ayuntamiento, suscrito por el arqueólogo municipal, D. Julio Trelis Martí, se describe sustancialmente la naturaleza del sistema, y subraya la importancia patrimonial del conjunto, indicando en este sentido que "el aprovechamiento del agua ha generado un complejo sistema de construcciones en el término municipal de Crevillent, cuyos paralelos se sitúan en el resto del sureste subárido peninsular estudiado entre otros por Vila Valenti, Morales, Bertrand y Cressier y Barceló. Son numerosas las citas sobre la importancia de la agricultura en Crevillent en la Edad Media, como la de Al-Himyari del siglo XV, que hace referencia a su regadío y sus olivares; y las de Cavanilles que aporta interesantes datos sobre la importancia de su agricultura, y sobre todo de las construcciones a base de canalizaciones subterráneas que captan el agua como la de la Font Antiga, objeto de este informe, que él mismo inspeccionó en parte; así como la de Marxant y otras. Todas ellas poseen un alto valor arqueológico y etnológico que demuestran, en definitiva, la escasez de agua de estas tierras, cuyas gentes vivían de una agricultura pobre complementada con los trabajos del esparto y el cáñamo, escasez que les llevó a construir ingentes obras de ingeniería.

La técnica de extracción de agua por medio de qanats consiste en perforar el terreno por medio de galerías hasta llegar a encontrar el manantial. El agua entonces discurre a través de estas construcciones por efecto de la gravedad y la hacen llegar al punto de destino. Barceló y su equipo en 1988 publicaron un estudio sobre estos qanats del Barranco de la Rambla del Castellar, cuyos datos más importantes constituyen la base de este informe. Identificaron 3 captaciones subterráneas diferentes y una superficial, jalonadas por varios pozos de ventilación y acueductos, a lo largo de unos 2 km. De las subterráneas, las denominadas 1 y 2 serían de origen andalusí y la 3 se corresponde con las obras de las que habla Gozálvez para el siglo XIX y 1969. Las dos primeras están construidas por medio del sistema cut and cover con mampostería y bóvedas de cañón, muy diferentes a los de Granada y Mallorca que están tallados en la roca; y la tercera perteneciente a la Edad Moderna con sillería y lajas de piedra."

Por ello, y dada la importancia del sistema hidráulico con abundante restos constructivos, es de gran interés su conservación y puesta en valor para el conocimiento y disfrute de la sociedad, como testimonio de los esfuerzos de una población para su supervivencia y desarrollo.

3°.- El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación, además las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades

Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios.

En cuanto a los convenios de colaboración, la Base 18.4 de las de ejecución del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, señala que los contempla el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como instrumentos específicos para el desarrollo, con carácter voluntario, de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas, tanto en servicio locales como en asuntos de interés común.

El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, viene a indicar que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

En consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos, y en uso de las atribuciones que por el cargo que ostentan les corresponden, formalizan el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

## **CLAUSULAS**

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer y regular la cooperación técnica y económica que la Excma. Diputación Provincial prestará al Ayuntamiento de Crevillent para la "REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA HIDRÁULICO "QANATS", DEL BARRANCO DE LA RAMBLA DE CREVILLENT. PUENTE-ACUEDUCTO DEL MOLINO DE ELS CARAFALS Y TRAMO DE CANAL ADYACENTE A "ELS PONTETS".

SEGUNDA.- La cooperación técnica y económica de la Excma. Diputación Provincial con el Ayuntamiento de Crevillent comprenderá la financiación por parte de dicha Corporación Provincial, del importe total de la ejecución de las obras derivadas del Proyecto correspondiente, cuya cuantía, según informe del Técnico redactor del correspondiente proyecto, D. José Manuel Brotons Gallardo, asciende a la cantidad de 180.000 euros.

La Excma. Diputación Provincial llevará a efecto la licitación de las obras objeto del Convenio, y una vez adjudicadas las mismas le corresponderá verificar el seguimiento de su ejecución, pudiendo comprobar su desarrollo y efectividad, en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, hasta la recepción de las mismas.

En consecuencia, en el presupuesto vigente para 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se ha consignado, en la aplicación presupuestaria 33.3361.6500300, la cantidad de 180.000 euros, para atender las obligaciones que para esta Corporación Provincial se derivan del presente Convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Crevillent aportará el Proyecto técnico correspondiente para la ejecución de las obras objeto del Convenio, aportando asimismo el documento que acredite la aprobación del mismo por el órgano

municipal competente, asumiendo en su integridad, dicha Entidad local, el coste de su redacción, así como la dirección facultativa de las obras, la dirección de su ejecución y la coordinación de la seguridad y salud. Todo ello en colaboración con los servicios técnicos del Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El referido Proyecto técnico deberá ser entregado en tres ejemplares, en soporte papel y digital.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Crevillent deberá disponer el lugar adecuado para la instalación de un cartel de las condiciones y características que determinen los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, en el que conste explícitamente la colaboración de esta Administración.

QUINTA.- Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo por cualquiera de las partes que lo suscriben.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, finalizando su vigencia con la recepción de las obras correspondientes, la cual se instrumentará en la correspondiente Acta, que se firmará en un plazo no superior a un mes desde la completa conclusión de aquéllas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. A la firma del Acta se hará entrega a la Excma. Diputación Provincial de Alicante de toda la documentación de final de la obra, incluyendo reportaje fotográfico del seguimiento de los trabajos.

**SÉPTIMA.-** El Convenio tendrá naturaleza administrativa, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la vigente Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**OCTAVA.-** Cualquier controversia o litigio que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o resolución del presente Convenio, será sometido a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este Convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Fdo.: Luisa Pastor Lillo

Fdo.: César- Augusto Asencio Adsuar